

RESOLUCIÓN No. 13045

- 7 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 9651 del 10 de octubre 2017, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF”.**

Que en el artículo primero de la Resolución No. 9651 del 10 de octubre 2017, se actualizó la información financiera de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA**. Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que *“Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que mediante radicado interno E-2017-548759-0101, recibido por el ICBF el día 24 de octubre de 2017, y mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre, la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA**, identificada con NIT. 890.503.729-9, interpuso a través de su representante legal, **GRECIA MILENA ANTOLINEZ**, Recurso de Reposición contra la Resolución No. 9651 del 10 de octubre 2017 en mención, exponiendo lo siguiente:

**RECURSO DE REPOSICIÓN**

San José de Cúcuta, Octubre 17 del 2017

Doctor  
**JULIO CESAR JIMENEZ GARZON**  
Subdirector General (E) ICBF  
Sede Nacional  
Bogotá D. C.

Yo, **GRECIA MILENA ANTOLINEZ** mayor y vecina de esta ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander, Representante Legal de la **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA**, con NIT 890.503.729-9, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra la Resolución No. 9651 proferida por su despacho de fecha 10 de octubre del 2017 mediante la cual se **ACTUALIZA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO DE OFERENTES IP 004 DEL 2015.**

RESOLUCIÓN No. 13045

7 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”

**PETICIÓN**

Solicito, revocar la decisión citada en la resolución No. 9651, donde se menciona a la Asociación de padres de familia del hogar infantil vecinal Mafalda en su ítem 101, capacidad de endeudamiento \$ 0 SMLV, y autorizar nuevamente el estudio de los ESTADOS DE LA SITUACION FINANCIERA AÑO 2016 CORREGIDOS

**SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

**EL ESTADOS DE LA SITUACION FINANCIERA VIGENCIA 2016 FUERON CORREGIDOS, ya que por ERROR se omitió el rubro y la partida en los Activos corrientes cuenta 1328 APORTES POR COBRAR 132801 TASAS COMPENSATORIAS**

**PRUEBAS**

Ruego tener como pruebas:

- 1.- ESTADOS DE LA SITUACION FINANCIERA AÑO 2016, corregido y aportado nuevamente.
- 2.- Acta extraordinaria de Asamblea General de Padres de Familia del Hogar

Infantil Vecinal Mafalda. No. 1, donde se informa a la Asamblea General la corrección de la Situación Financiera Vigencia 2016

**ANEXOS**

Me permito anexar al presente escrito:

- 1.- Estados de la Situación Financiera Corregidos año 2016
- 2.- Acta Extraordinaria de Asamblea General de Padres de Familia No. 1

**COMPETENCIA**

Es usted competente, para conocer de este recurso.

Atentamente,

*Grecia Milena Antolinez Amaya*  
**GRECIA MILENA ANTOLINEZ AMAYA**  
C.C. 1.090.481.981  
Representante Legal

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No. 9651 del 10 de octubre 2017, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

RESOLUCIÓN No. 13045

- 7 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

**“Artículo 76. Oportunidad y presentación.** Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

**Artículo 77. Requisitos.** Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

8

RESOLUCIÓN No. **13045**

**7 DIC 2017**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN  
No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”**

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma  
que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber”  
(Subrayado y fuera de texto)*

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo [www.primerainfanciaicbf.co](http://www.primerainfanciaicbf.co), la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA, identificada con NIT. 890.503.729-9, se encuentra que el mismo cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo anterior se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente.

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR – ICBF.**

**A) ARGUMENTOS DEL RECURRENTE**

Afirma que “**EL ESTADOS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA VIGENCIA 2016 FUERON CORREGIDOS**, ya que por **ERROR** se omitió el rublo y la partida en los Activos corrientes cuenta 1328 APORTES POR COBRAR 132801 TASAS COMPENSATORIAS”, por lo anterior solicita un nuevo estudio de los mismos.

**B) CONSIDERACIONES DEL ICBF**

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 4.1.5 del Manual de Contratación vigente que al respecto señala lo siguiente:

“Las entidades que conforman el Banco Nacional de Oferentes del ICBF, se comprometen a cumplir con la obligación de actualizar anualmente sus estados financieros...” (Negrillas y Subrayado fuera del texto original)

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

La verificación de los indicadores financieros se realizó con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 que a continuación presentamos:



RESOLUCIÓN No. **13045**

- 7 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”

Estado de situación financiera (ESF) año 2016

**ASOCIACION DE PADRES DE FLJA H. I VECINAL MAFALDA**  
 NIT : 890503729-9

**ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA**  
 NIIF a : DICIEMBRE DEL 2016 SAGI : 2K16.09

Cuenta	Nombre	Auxiliar	Cuenta	Grupo	
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>				<b>12.607.453,36</b>
11	EFECTIVO E EQUIVALENTE DE EFECTIVO			<b>130.058,36</b>	
1110	BANCOS		130.058,36		
111005	MONEDA NACIONAL	130.058,36			
11100501	BANCO POPULAR CTA CTE	121.038,71			
11100502	BANCO COLPATRIA CTA AHORROS	9.019,65			
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			<b>12.477.395,00</b>	
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	5.027.700,00			
1524	EQUIPO DE OFICINA	3.550.000,00			
1528	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUN	3.899.195,00			
	<b>TOTAL ACTIVOS</b>				<b>12.607.453,36</b>
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>				<b>-2.847.799,00</b>
25	OBLIGACIONES LABORALES		-2.847.799,00		
2505	BENEFICIOS A CORTO PLAZO	-2.847.799,00			
250506	CESANTIAS	-2.642.678,00			
250510	INTERESES SOBRE CESANTIAS	-305.121,00			
	<b>TOTAL PASIVO</b>				<b>-2.847.799,00</b>
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>				<b>9.759.654,36</b>
31	CAPITAL SOCIAL				9.759.654,36
3115	APORTES SOCIALES		9.759.654,36		
311506	CUOTAS O PARTES DE INTERES	9.759.654,36			
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO				66.728,00
3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	66.728,00			
	UTILIDAD DEL EJERCICIO				66.728,00
	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>				<b>9.759.654,36</b>
	<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>				<b>12.607.453,36</b>

*Greia Milena Antolinez Amaya*  
 GREIA MILENA ANTOLINEZ AMAYA  
 Representante Legal

*Jesús Augusto Valencia Julio*  
 JESUS AUGUSTO VALENCIA JULIO  
 Contador Tarjeta Prof. No. 19.586-T

RESOLUCIÓN No. **13045**

**- 7 DIC 2017**

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”

Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

**ASOCIACION DE PADRES DE FLIA H. I VECINAL MAFALDA**  
 NIT : 890503729-9

**ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**  
 NIIF a : Diciembre 31 DEL 2016

SAGI : 2K16.09

Cuenta	Nombre	Auxiliar	Cuenta	Grupo
4	<b>INGRESOS</b>			
41	<b>OPERACIONALES</b>			143.914.088,00
4100	<b>ENSEÑANZA</b>			22.881.032,00
416005	<b>ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA E</b>		22.881.032,00	
41600501	TASAS COMPENSATORIAS	21.554.888,00		
41600502	APORTES VOLUNTARIOS	1.326.144,00		
4170	<b>OTRAS ACTIVIDADES SERV, COMUN,SOCIAL</b>			119.932.460,00
417010	<b>ACTIVIDADES DE ASOCIACION</b>		119.932.460,00	
41701001	APORTES ICBF	119.932.460,00		
4175	<b>ALIMENTACION</b>			1.100.596,00
417505	DESCUENTOS ALIMENTACION	1.100.596,00		
	<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>143.914.088,00</b>
5	<b>GASTOS</b>			
51	<b>OPERACIONALES DE ADMINISTRACION</b>			113.569.624,00
5105	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		91.698.373,00	
510506	SUELDOS	52.422.184,00		
510527	AUXILIO DE TRANSPORTE	6.060.600,00		
510530	CESANTIAS	4.348.967,00		
510533	INTERESES SOBRE CESANTIAS	416.719,00		
510536	PRIMA DE SERVICIOS	4.447.939,00		
510539	VACACIONES	2.137.596,00		
510542	PRIMA DE VACACIONES	1.954.837,00		
510561	DOTACION Y SUMINISTRO A EMPLEADOS	1.240.000,00		
510562	DOTACION A BOTIQUIN	161.706,00		
510564	SEGUROS	440.000,00		
510568	APORTES A ENTIDADES APORTES ADMIN RIESGOS	247.272,00		
510569	APORTES A ENTIDADES PROMOTORAS SALUD	4.098.537,00		
510570	APORTES A FONDOS DE PENSIONES	7.604.500,00		
510572	APORTES A CAJAS DE COMPENSACION	5.628.436,00		
5110	HONORARIOS		9.269.300,00	
511030	HONORARIOS	9.269.300,00		
5115	IMPUESTOS		425.525,00	
511595	OTROS-CUATRO POR MIL	425.525,00		
5120	ARRENDAMIENTO		7.800.000,00	
512001	ARRENDAMIENTO	7.800.000,00		
5135	SERVICIOS		2.835.426,00	
513525	ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	452.500,00		



RESOLUCIÓN No. **13045**

- 7 DIC 2017

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”

**ASOCIACION DE PADRES DE FLIA H. I VECINAL MAFALDA**  
 NIT: 890503729-9

**ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**  
 NIIF a : Diciembre 31 del 2016

SAGI : 2K16.09

Cuenta	Nombre	Auxiliar	Cuenta	Grupo
513530	ENERGIA ELECTRICA	1.308.926,00		
513535	TELEFONO	1.074.000,00		
5140	GASTOS LEGALES		674.500,00	
514095	OTROS	674.500,00		
5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		531.500,00	
514515	EQUIPO DE OFICINA	249.500,00		
514525	EQUIPO DE COMPUTACION Y	281.941,00		
5195	DIVERSOS		335.000,00	
519525	ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	120.000,00		
519530	UTILES, PAPELERIA Y FOTOCOPIAS	155.000,00		
519545	TAXIS Y BUSES	60.000,00		
	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>113.669.624,00</b>
6	<b>COSTOS DE VENTAS</b>			
6	<b>COSTOS DE VENTAS</b>			<b>30.277.736,00</b>
62	<b>COMPRAS</b>			<b>30.277.736,00</b>
6205	DE MERCANCIAS		30.277.736,00	
620501	ALIMENTACION	23.000.591,00		
620502	MATERIAL DIDACTICO	1.689.445,00		
620503	COMPRA EQUIPO	5.587.700,00		
	<b>TOTAL COSTOS</b>			<b>30.277.736,00</b>
	<b>MARGEN EN EL PERIODO</b>			<b>83.391.888,00</b>

Grecia Milena Antolinez Amaya

GRECIA MILENA ANTOLINEZ AMAYA

Representante Legal

C.C. 1070461991 Cuarta

JESUS AUGUSTO VALENZUELA JULIO  
 Contador Tarjeta Prof. No. 29.586-Y

\*\*\*Expresado en pesos

RESOLUCIÓN No. **13045**

**- 7 DIC 2017**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”**

Con los estados financieros anteriores, se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$130.058	
ACTIVO TOTAL	\$12.607.453	
PASIVO CORRIENTE	\$2.847.799	
PASIVO TOTAL	\$2.847.799	
<b>INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE</b>		
<b>Capacidad Financiera</b>		
LIQUIDEZ	0,0	<b>NO CUMPLE</b>
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	23%	<b>CUMPLE</b>

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y que transcribimos a continuación, el oferente **no cumple con el indicador de liquidez**, donde el indicador menos exigente es “mayor o igual a 0,8” y el indicador calculado arrojó 0,0 de liquidez.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0,8	80%	Menor o igual a 1.552 SMMLV	
2	0,9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4.656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7.760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15.520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15.520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual 31.039 SMMLV
7	1,2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual 46.559 SMMLV
8	1,3	66%	Mayor a 46.559 SMMLV	Menor o igual a 62.078 SMMLV
9	1,4	64%	Mayor a 62.078 SMMLV	
	SMMLV 2016	\$689.454		

Ratificamos que la actualización se realizó de acuerdo con la información aportada por el oferente y una vez analizada la información contenida en el recurso interpuesto, vemos que el oferente allega unos estados financieros diferentes a los inicialmente aportados tal como lo señala en el recurso.

Sobre lo anterior, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En este sentido, atendiendo que la Representante Legal del operador ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA, aduce y presenta con su recurso un nuevo Estado de Situación Financiera a corte 31 de diciembre de 2016, es preciso señalar que el recurrente pretende una nueva actualización que conlleva a una nueva verificación, que no es propio para recurrir una decisión, es necesario que se remitan los nuevos documentos a través del correo electrónico [ip042015actualizacion@icbf.gov.co](mailto:ip042015actualizacion@icbf.gov.co) creado como canal de



RESOLUCIÓN No. **13045**

**- 7 DIC 2017**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 9651 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017”**

comunicación para la actualización financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de oferentes de Primera infancia.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por el operador ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No. 9651 del 10 de octubre 2017.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 9651 del 10 de octubre 2017 *“por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: “la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF”, respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VECINAL MAFALDA, identificado con NIT. 890.503.729-9, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.*

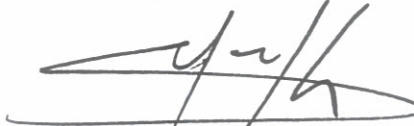
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**- 7 DIC 2017**



**SOL INDIRA QUICENO FORERO**  
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	Leonora Gonzalez	Contratista Subdirección General	[Firma]
Aprobó	Ruby Herrera	Director de Contratación	[Firma]
Revisó	Laura Hincapié	Contratista Dirección de Contratación	[Firma]
Revisó Evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	[Firma]
Proyectó	Laura Catalina Diaz	Contratista Subdirección de Primera I	[Firma]

194

194